



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 24 de Marzo de 1994

Año XIII.— Núm. 36

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Corrección de errores	1.063	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Orden por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.063	Bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación temporal de una plaza de ATS para el complejo deportivo "Las Norias"	1.064
Orden por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública, de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.063		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Autorización de una sucursal de la Agencia de Viajes Iberia, S.A.	1.065	Notificación de expedientes de sanción de transporte	1.066
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Notificación	1.066
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 387/91, promovido por Dña. Carmen Sola Santiago	1.066	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 1/92, promovido por Dña. Rosario Justa Marín	1.066	Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Anguiano	1.066
		Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Artículo 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda	1.067
		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
		Orden de 11 de Marzo de 1994 de creación de los premios Rioja-Salud	1.067
		Orden de 11 de Marzo de 1994 de convocatoria de los premios Rioja-Salud	1.067

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificación acuerdo de sanción	1.068	Notificación de embargo de vehículos	1.068
Notificación: Pliego de cargos	1.068	Edicto	1.068
Notificación: Providencia iniciación procedimiento sancionador	1.068	DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		Edicto	1.069
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS	
Depósito de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de La Rioja STE-Rioja	1.068	Edicto	1.069

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		AYUNTAMIENTO DE CORPORALES	
Rectificación del Padrón de Habitantes	1.069	Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994	1.071
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.069	Exposición pública de las listas cobradoras del Precio Público por suministro de agua potable del 3º trimestre de 1993	1.071
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE MEDRANO	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.070	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.071
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE MUÑO EN CAMEROS	
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.070	Exposición pública de Ordenanzas Fiscales	1.072
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Exposición pública sobre retirada de un vehículo de la vía pública	1.070	Rectificación del Padrón de Habitantes	1.072
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
Rectificación del Padrón de Habitantes	1.071	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.072
Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras	1.071	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por Guardería Rural y Fomento a la Agricultura	1.072
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.071	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994	1.073
Edicto de cobro	1.071	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado	1.073
AYUNTAMIENTO DE CARDENAS			
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.071		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	1.079
Edictos	1.074	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Notificación	1.080
Notificaciones peritos y requerimientos de títulos	1.074	Sentencia	1.080
Notificaciones de sentencias	1.075	Edicto de subasta	1.080
Edicto auto	1.075	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Notificación de sentencia y Auto de Aclaración	1.076	Edicto	1.080
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de notificación de sentencia	1.081
Edictos de subastas	1.076	Edicto de subasta	1.081
Vista de la tasación de costas	1.076	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	1.081
Edicto de notificación	1.077	Edictos de subastas	1.081
Edicto	1.077	Edictos	1.082
Edicto sentencia	1.077	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE BARCELONA	
Edictos de subastas	1.077	Edicto	1.082
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE VITORIA	
Cédula de notificación	1.078	Cédula de citación de remate	1.083
Edicto de subasta	1.078		
Edictos	1.078		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Edicto	1.079		
Edicto de subasta	1.079		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Devolución de fianza definitiva	1.083	Adjudicación de la explotación de los servicios del bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal (Piscinas)	1.083
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Devoluciones de fianzas	1.083	Venta por gestión directa en expediente de apremio de Distribuciones de Alimentación Reunidas, S.A. (DARSA), del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, finca 32.277-N	1.084
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO			
Adjudicación directa de la adquisición de mobiliario de la Biblioteca Municipal	1.083		

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Comisaría de Aguas	
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	1.084

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA		BLANCA AZUCENA VALLEJO ROMERA	
Solicitud de duplicados de libretas de ahorro y de imposiciones a plazo fijo por extravío de los títulos	1.084	Comunicación de extravío de Título de Técnico Especialista Administrativo	1.084
Mª NIEVES PEREZ GARCIA			
Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	1.084		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores

I.B.48

Advertidos errores en el texto del Decreto 10/1994, de 18 de febrero, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por el que se regulan las estructuras de atención primaria de las Zonas de Salud Especiales, publicado en el B.O.R. nº 24 de 24 de febrero, se solicita su corrección en el sentido que a continuación se indica:

“Artículo 14. — Horario Laboral.”:

Donde dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 ...”, debe decir: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 ...”.

“Artículo 17.— Complemento retributivo”

Donde dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15 ...” debe decir: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 ...”

“DISPOSICION FINAL CUARTA”:

Donde dice: “Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto”.

debe decir: “Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo progresivo del presente Decreto.”

Logroño, 15 de marzo de 1994. — El Secretario General Técnico, Javier Echeverría Bravo.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 18 de Marzo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.61

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 9 de Febrero de 1.994 (B.O.R. nº 19 del día 12) se efectuó convocatoria para la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada y modificada por los Decretos 47/92 y 58/93.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/1990 y el artículo 3 del Decreto 78/1991, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto: **Primero.**— Adjudicar los puestos convocados según figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.— Por la correspondiente Secretaría General Técnica se procederá a diligenciar el correspondiente cese en su destino actual y toma de posesión de los que ahora se adjudican en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública copia de las mismas.

Tercero.— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de Marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	C.E.	FUNCIONARIOS ADJUDICATARIOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJERIA DE PROCEDENCIA
1-3	28-30	3	D.G. CONSUMO COORDINADOR DE DISTRITO	A	24	896.557	FELICES CAJAL, CARLOS SECO CAMPOS, JUAN JOSE PALACIOS ANDRES, JOSE EMILIO	SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.- D.G. CONSUMO SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.- D.G. CONSUMO SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.- D.G. CONSUMO

Orden de 18 de Marzo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.65

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 78/91, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los Grupos A o B.

Segunda.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y se dirigirán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Fin plazo solicitudes: 14 de abril de 1.994.

Tercera.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarta.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales

y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Quinta.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero correspondiente y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de

los solicitantes.

Sexta.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 18 de marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administración Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

Nº Orden	Nº Puestos	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Específico
1	1	D.G. SALUD.- HOSPITAL DE LA RIOJA JEFE DE SECCION DE ADMISION, ARCHIVO Y ATENCION AL PACIENTE	A/B	24	521.928

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación temporal de una plaza de ATS para el complejo deportivo "Las Norias"
II.B.62

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y RÉGIMEN JURIDICO

A) Modalidad Contractual: Contrato Temporal de Fomento de Empleo.

B) La relación jurídica del aspirante seleccionado se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

— Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.

— Real Decreto 1989/1984, de 17 de Octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento de empleo, y disposiciones adicional 1ª y transitoria 1ª de la Ley 22/1992, de 30 de julio, de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección por desempleo.

— Ley 32/1984 de 2 de Agosto, artículos 15 y 17.

— Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (B.O.E. nº 305 de 21-12-84).

— Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

— Disposición transitoria quinta de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

II.— FUNCIONES

Realizará bajo la dependencia del Coordinador de Deportes, y más concretamente del Técnico Responsable del Complejo Deportivo "Las Norias", las funciones señaladas seguidamente:

1. Primeros auxilios a usuarios que sufran cualquier contingencia para cuya subsanación, recuperación o minoración de efectos lesivos, sea precisa una asistencia sanitaria de urgencia, adoptando en caso necesario las medidas pertinentes para su evacuación a un centro hospitalario.

2. Atención y custodia del botiquín de urgencia, prestando primordial atención a que el mismo se encuentre en todo momento dotado de los elementos de asistencia médico-quirúrgica determinados en Decreto 79/1990, de 26 de Julio, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

3. Deberá prestar apoyo a los Bañeros Socorristas en sus funciones, cuando así le sea requerido por su superior jerárquico.

4. Diseñar y ejecutar actividades de prevención y educación sanitaria, que se desarrollaran en las instalaciones.

5. Selección del material necesario para las distintas actividades.

6. Elaboración de memoria evaluativa.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 2.788.302,- Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION.

A) Duración del contrato: El periodo de prestación de servicios será de un año, siendo susceptible, en su caso, de prórroga conforme a la legislación vigente.

B) Dedicación:
Jornada Completa.

V.— REQUISITOS

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años edad referida al día en que finalice

el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería.

f) Estar inscrito como demandante en la Oficina de Empleo.

VI.— INSTANCIAS

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día sexto natural, a contar desde el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

1) Ejercicio práctico.

a) Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, un informe sobre un supuesto práctico relativo a las tareas cuya realización corresponde a la plaza a cubrir y relacionado con las siguientes materias:

— Paro respiratorio y reanimación cardio-respiratoria.

— Alteraciones del nivel de consciencia. El coma. Tipos. Atención de urgencia a estos enfermos.

— Ahogamientos. Reanimación.

— Fracturas: Síntomas y signos, primeros cuidados, inmovilizaciones, traslados.

— Asepsia y antisepsia. Esterilización.

— Curas de urgencia. Suturas y valoración de heridas, infecciones y otras complicaciones.

— Quemaduras, congelaciones y accidentes por descarga eléctrica. Síntomas y signos. Grados. Primeros cuidados.

— Insolaciones.

— Reacciones alérgicas. Intoxicaciones. Picaduras.

b) Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos relativos a las tareas propias del puesto de trabajo.

Estos ejercicios tendrán lugar el vigésimo día natural desde la publicación en el Boletín de las presentes bases, en el lugar y hora que señale el Tribunal en el momento de publicación de las listas de admitidos y excluidos.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

La lectura será pública y la no comparecencia a la misma, determinará la eliminación del aspirante.

2) Valoración del curriculum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en la referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

B) Las pruebas selectivas se iniciarán el decimosegundo día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VIII.— CALIFICACION

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos. El curriculum vitae se valorará, conforme se establece seguidamente

EXPERIENCIA	PROFESIONAL	PUNTOS
a) Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo no perteneciente al Área a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de		0,50
b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Área a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de		0,60
c) Haber desempeñado un puesto de trabajo de similares características, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de		0,40
No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.		
TITULACIONES		
Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de		
a) Relacionadas con las competencias genéricas del Área a que corresponde la plaza convocada.		1,00
— Superiores		0,40
— Medias		0,20
b) Por la posesión del diploma de Socorrismo Acuático		0,40
Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, presentación de ponencias y publicaciones, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de		
a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas		0,10
b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas		0,05

Por cada Ponencia en Jornadas relacionadas con las

tareas propias de la plaza convocada 0,10

Por cada publicación referente a tareas relacionadas con las tareas propias de la plaza convocada 0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Jesús A. Urbina Díez Suplente: D. Agustín García Fernández.

Vocales:

Titular: D. Angel Sáinz de Azuelo Caro. Suplente: D. Isidro Caro Rodríguez.

Titular: D. J. Miguel Marrodan Hernández. Suplente: D. Angel Rituerto González.

Titular: D. J. Ignacio Pellicena Andolz. Suplente: D^a Rosario Larrad Oter.

Titular: D. Luis A. Ruiz Budría. Suplente: D. Jesús Esteban López.

Titular: D. Pedro Somovilla Cabezón.

Secretario:

Titular: D^a Carmen Bengoa Munduate. Suplente: D. Eusebio Romero Sáenz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría segunda.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS

Si los días de finalización de plazos o actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

Con carácter previo a la formulación del contrato, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado. Logroño, a 18 de Marzo de 1994.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Autorización de una sucursal de la Agencia de Viajes IBERIA, S.A.
III.A.178

El expediente instruido a instancia de D. Andreu Bennasser Oliver en nombre y representación de la Agencia de Viajes IBERIA S.A., solicitando autorización de apertura de una sucursal en Logroño, Avenida de La Paz nº 2.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previenen los Artículos 6 y 11 del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por

el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO:

Conceder la autorización de apertura de una sucursal en la calle Avenida de La Paz nº 2 de Logroño, a la Agencia de Viajes IBERIA S.A., pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril de Régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 28 de febrero de 1994.— Vicepresidenta del Gobierno, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 387/91, promovido por D^a Carmen Sola Santiago
III.A.174

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo nº 387/91 en el que son partes, como demandante D^a Carmen Sola Santiago y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a la presunta desestimación de la petición para que le fueran abonadas determinadas diferencias retributivas de que se consideraba acreedora por servicios prestados durante los años 1.988, 1.989 y 1.990.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a CARMEN SOLA SANTIAGO, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, la pretensión deducida en su demanda, respecto al acto impugnado, consistente en la denegación presunta de la petición de abono de diferencias retributivas que había instado, ante la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en escrito presentado el 27 de febrero de 1.991. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.”

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de Marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 1/92, promovido por D^a Rosario Justa Marín
III.A.175

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 18 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo nº 1/92 en el que son partes, como demandante D^a Rosario Justa Marín y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a la presunta desestimación de la petición para que le fueran abonadas determinadas diferencias retributivas de que se consideraba acreedora por servicios prestados durante los años 1.988, 1.989 y 1.990.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a ROSARIO JUSTA MARIN, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, la pretensión deducida en su demanda, respecto al acto impugnado, consistente en la denegación presunta de la petición de abono de diferencias retributivas que había instado, ante la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en escrito presentado el 10 de mayo de 1.991. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.”

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de Marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO*Notificación de expedientes de sanción de transporte*

III.A.172

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo

de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C N^o 170030510-3 de CAJARIJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

N^o EXPTE.: LO00942/93

MATRICULA: LO5143 C

TITULAR: PEDRO JIMENEZ VEGAS

DOMICILIO: ARRUBAL 27

FECHA DENUN.: 07-10-93

LOCALIDAD: AUTOL

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS: CIRCULAR DE AUTOL A ARNEDO CON CHATARRA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES OSTENTANDO DISTINTIVOS COMARC AL PRIVADO

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b)I. 198 b)R

IMPORTE SANCION: 50.000

N^o EXPTE.: LO00944/93

MATRICULA: LO09673 J

TITULAR: DIONISIO ARAMBARRI MARTINEZ

DOMICILIO: BADARAN 1

FECHA DENUN.: 07-10-93

LOCALIDAD: NAJERA

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS:

CIRCULAR CON MATERIAL DE REPARACIONES A HARO EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO CARECIENDO DE LA TARJETA TRANSPORTES EN VIGOR

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b)I. y 198 b)R

IMPORTE SANCION: 50.000

Logroño, 7 de Marzo de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.173

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a VECO S.A., con ultimo domicilio conocido en LAS ARENAS (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2^o, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 18/91, Resolución de fecha 22 de Febrero de 1.994, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de Diciembre de 1.991, por lo que VECO S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (23.481 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Se advierte que las sucesivas notificaciones se realizarán por el presente medio.

Logroño, 7 de Marzo de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Anguiano
III.A.177

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1.994, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Anguiano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente

publicación.

Logroño a 10 de Marzo de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Artículo 6.5.2 de La Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda
III.A.176

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1.994, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Artículo 6.5.2 de La Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 10 de Marzo de 1.994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

Artículo 6.5.2. Area de Actuación de Viña Palacio.

Iniciativa:

— Pública.

Documentos que precisa:

— Estudio de Detalle, determinando alineaciones, rasantes y volúmenes.

— Proyecto de Urbanización.

— Sistema de gestión:

— Reparcelación Condicionantes de sistema general:

— Cesión de terrenos para dotación de Instalaciones Deportivas con una superficie total de 6.000 mts. cuadrados.

En Escuela:

— Patio contiguo: 1.000 m2.

— Cesión de viario, según especificaciones de la documentación gráfica, incluso aparcamiento público, campo de fútbol y pasos peatonales, tal como se describe en los planos de estructura urbana.

— Condicionantes de sistema interior:

— Jardines 15 m2/vivienda = 2.700 m2 aprox.

— Areas de juego de niños 3 m2/vivienda aprox. 540 m2.

— Terreno para equipamiento comercial y social de 360 m2, ocupación 100%, altura bajo mes tres.

— Dotación deportiva: 5.000 m2 aprox.

Condiciones de volumen:

— Ocupación según alineaciones de planos de estructura urbana y el preceptivo Estudio de Detalle (como mínimo de un tramo de edificación o manzana completa).

Viv.uni.

— Altura.— 9,5 m., B + 2.

Bloques

— Altura.— 12,5 m., B + 3.

Coefficiente de máxima superficie de ocupación en planta de la edificación sobre superficie neta de parcela:

— Coef. max ocup. = 0,5 m2/m2.

Coefficiente de edificabilidad máxima:

Coef. máx edif. = 1,5 m2/m2.

Condiciones de uso:

— Vivienda - Categoría primera y segunda

— Comercio - Situación 1, Situación 3.

— Público - Categoría 1 a 7.

Densidad: - 30 viviendas/Ha.

Superficie aproximada - 6,00 Ha

Numero de viviendas aprox. - 180 viviendas.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 11 de Marzo de 1994 de creación de los premios Rioja-Salud
III.A.179

Artículo 1.— Se crean los premios RIOJA-SALUD con los que se pretende distinguir a personas físicas o jurídicas e instituciones o colectivos que hubiesen destacado por su labor en favor de la mejora del nivel de salud de la población.

Artículo 2.— Los Premios RIOJA-SALUD se convocarán anualmente, al menos, en las modalidades de Calidad Asistencial y de Promoción de la Salud.

Artículo 3.— Los Premios RIOJA-SALUD son una distinción honorífica, sin dotación económica, consistente en la entrega a los premiados de un diploma acreditativo del galardón y un símbolo escultórico.

Artículo 4.— Corresponde al Consejo Riojano de Salud otorgar los Premios RIOJA-SALUD.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 11 de Marzo de 1993 de convocatoria de los premios Rioja-Salud
III.A.180

Artículo 1.— Se convocan los Premios RIOJA-SALUD 1994.

Artículo 2.— Se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de los Premios RIOJA-SALUD, las cuales regirán para su convocatoria de 1994 y que se publican en Anexo.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS RIOJA-SALUD OTORGADOS POR EL CONSEJO RIOJANO DE SALUD

BASE PRIMERA: La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca los premios RIOJA-SALUD, con los que se pretende distinguir a personas físicas o jurídicas e instituciones o colectivos, que hubiesen destacado por su labor en favor de la mejora del nivel de salud de la población.

BASE SEGUNDA: El Premio RIOJA-SALUD a la Calidad Asistencial supone un reconocimiento a la persona física o jurídica, institución, unidad asistencial, o colectivo, público o privado, preferentemente de La Rioja que en el último año, o a lo largo de su actividad profesional, se hubiese distinguido por la calidad integral de su labor sanitaria tanto en su dimensión técnica, como en el trato humano dispensado.

BASE TERCERA: El Premio RIOJA-SALUD a la Promoción de la Salud supone un reconocimiento a la persona física o jurídica, institución, unidad asistencial o colectivo, público o privado, sanitario o no, preferentemente de la Rioja que en el último año, o a lo largo de su actividad, se hubiese distinguido por realizar intervenciones eficaces en Promoción de Salud, en la concepción más amplia del término promoción.

BASE CUARTA: La formulación de propuestas para candidatos a los galardones convocados podrán realizarse a instancias de cualquier institución, unidad asistencial, o colectivo, radicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente podrán formularse propuestas de candidatos a instancias de particulares, precisándose en este caso del aval de un mínimo de diez ciudadanos residentes en La Rioja, debidamente identificados.

BASE QUINTA: Las candidaturas presentadas además de la propuesta, deberán acompañarse, además de la propuesta, de un Curriculum Vitae de la persona física o jurídica, institución, unidad asistencial o colectivo, y de una breve Memoria que haga referencia a los hechos que motivan la nominación.

BASE SEXTA: Las propuestas deben presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja sita en Logroño calle Villamediana nº 17, dirigida al Sr. Presidente del Consejo Riojano de Salud, directamente, o a través de alguna de las formas permitidas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por telefax, debiendo adjuntarse en este caso, los documentos originales en un plazo no superior a 10 días a contar desde el día de la transmisión de los documentos.

BASE SEPTIMA: El plazo de admisión de candidaturas para los primeros premios RIOJA-SALUD, finaliza el día 21 de Marzo de 1.994.

BASE OCTAVA: En un plazo no superior a tres meses de finalizada la admisión de nominaciones, El Consejo Riojano de Salud procederá a la valoración de las candidaturas, otorgándose el premio a quien obtenga la mayoría simple de votos de los asistentes, siempre y cuando hubiese quórum en el pleno del Consejo.

La decisión del Consejo Riojano de Salud, en cuanto a la concesión del premio se refiere, es inapelable.

BASE NOVENA: El Consejo Riojano de Salud se reserva la potestad, de designar un comité de preselección de los candidatos, si lo estimara oportuno, atendiendo al número de nominaciones, debiendo elevarse al Consejo en este caso, un mínimo de tres nominaciones por premio.

BASE DECIMA: La entrega de los Premios RIOJA-SALUD se realizará en un acto público solemne, que se convocará al efecto, debiendo el galardonado estar presente en el mismo, o bien debidamente representado.

BASE DECIMO PRIMERA: El Consejo Riojano de Salud, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, difundirá por los medios de comunicación a su alcance el fallo de los Premios, así como los méritos y valores más señalados de la candidatura galardonada.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (3252)

III.B.474

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que sirva de notificación a D. Alfredo Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Herrerías, nº 34 se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 11 de enero de 1994, en el expediente número 661/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS, por tener 2,10 gr. de hachís el pasado 27 de octubre, en la calle Herrería de Logroño, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 9 de marzo de 1994.— El Delegado del Gobierno.

Notificación: pliego de cargos (3253)

III.B.475

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha formulado el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

“Instalación y explotación por RIOJANA DE RULETAS S.A. en el Salón Recreativo “BALDA” sito en LOGROÑO (La Rioja), de 11 máquinas recreativas tipo A, de su propiedad, careciendo el citado salón de autorización para su funcionamiento, según Acta de la Policía Judicial de fecha 9-11-93, lo que supone infracción del artículo 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 3.c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, que podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el art. 5 de la mencionada Ley.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABLES pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de Diciembre, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 19 de enero de 1994.— El Instructor del Expediente. Fdo.: Isabel Navarro Alonso.”

Logroño, 8 de marzo de 1994.— El Delegado del Gobierno.

Notificación: Providencia iniciación procedimiento sancionador (3254)

III.B.476

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS S.A. con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado PROVIDENCIA en el procedimiento número 482/93, que literalmente dice:

“PROVIDENCIA de fecha 19-1-94, por la cual se inicia Procedimiento sancionador a RIOJANA DE RULETAS, S.A. y D. CESAR BALDA SANCIONADO.

VISTA el Acta de Infracción formulada por la Policía Judicial, de fecha 9-11-93, en la que se denuncian hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción de carácter muy grave a la vigente Normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparecen ustedes como presuntos responsables.

ACUERDO:

Primero: Iniciar PROCEDIMIENTO SANCIONADOR con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte envite o azar (B O E. 16.5.90).

Segundo: Nombrar como Instructor a Doña Isabel NAVARRO ALONSO y como Secretario a D. Roberto SAIZ ALONSO, que podrán ser recusados conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992.

Tercero: Notificar que la competencia para resolver el presente

Procedimiento Sancionador viene atribuida al Ilmo. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, a su Presidente, al Ministro del Interior y al Consejo de Ministros, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre y Resolución de esta Comisión Nacional del Juego de fecha 26 de Abril de 1990 (BOE. 2.6.90).

Lo que comunico a Vd. a los efectos legales.

Madrid, 19 de Enero de 1994.— El Secretario de la Comisión Nacional del Juego. Fdo.: Miguel Angel Montañes Pardo.”

Logroño, 8 de Marzo de 1994.— El Delegado del Gobierno.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de La Rioja STE-Rioja (3247)

III.B.479

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día primero de Marzo de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE LA ENSEÑANZA DE LA RIOJA STE-RIOJA, cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad docentes y no docentes, cualquiera que sea su régimen de contratación o su relación laboral. También pensionistas, parados/as y futuros/as trabajadores/as de la enseñanza. El acta de constitución la suscriben:

D. Teófilo Acero del Olmo (Presidente)

D^a M^a Carmen Uribe García (Secretaria)

D. Miguel Angel Gil Benedi (Vocal)

Logroño, 9 de Marzo de 1994.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos

III.B.480

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra PABLO GIMENEZ VILUMBRALES se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: PABLO GIMENEZ VILUMBRALES

DOMICILIO: TRINIDAD, 13-6º B

DEBITOS: 846.405,- PTAS.

BIEN EMBARGADO: EBRO I.O-2248-H

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado PABLO GIMENEZ VILUMBRALES, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 2 de marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto

III.B.484

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-93-10032-74 VILLANUEVA GRANDMONTA JOSE LUIS 128.520
20-755048-55 Ene,Mar,Jun,Ago,Nov.92 STO.DOMINGO C.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 15 de marzo de 1994.— El Director Provincial.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Edicto (3251)

III.B.481

“Vista la denuncia remitida a esta Delegación del Gobierno por el Puesto de la Guardia Civil de San Adrián, resulta que D. Raimundo Hernández Hernández, ha incurrido en los siguientes HECHOS, sin que en el trámite de audiencia se haya probado suficientemente lo contrario:

Que, el día 29 de septiembre de 1993, sobre las 4,00 horas, en el Km. 54,500 de la carretera NA-134, en el término municipal de Andosilla, Ud. portaba en el interior de su vehículo LO-6089-E, unos palos de munchacos, instrumentos cuyas características lo hacen peligroso para la integridad física de las personas.

Los hechos referidos constituyen una infracción a lo dispuesto en los artículos 4 f) y 5.3 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo).

Por todo ello, esta Delegación del Gobierno acuerda por la presente resolución, imponerle una multa de 3.000 ptas. haciendo uso de las facultades que se atribuyen por el art. 159 del citado Real Decreto, en relación con

lo dispuesto en los arts. 3.1 y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE nº 46, de 22 de febrero), y teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 8.1 y 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes), por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Conforme a lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución podrá interponer RECURSO ORDINARIO, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la notificación de la misma.

El recurso (dirigido al Organismo que se indica) se podrá presentar ante este último o en la Delegación del Gobierno.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en papel de pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa; firmeza que se producirá en el momento en que, transcurrido el plazo de un mes, no se haya interpuesto recurso ordinario o, si se interpone, desde la fecha de su desestimación.

Pamplona, 20 de enero de 1994. EL DELEGADO EL GOBIERNO. Fdo.: Pedro Luis Ruiz de Alegría Rogel”.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Raimundo Hernández Hernández, con último domicilio conocido en C/Horno, 3, de Calahorra (La Rioja), de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 3 de marzo de 1994.— El Secretario General, Mariano Berduque Navarro.

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Edicto (3250)

III.B.482

Don JAVIER AIBAR BERNAD, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos,

DISPONGO: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de los expedientes incoados, les ha sido impuesta la sanción de 70.000,- Pts (SETENTA MIL), 50.100,- Ptas. (CINCUENTA MIL CIEN) y 60.000,- Ptas. (SESENTA MIL), respectivamente. Advirtiéndose que podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo en el primero de los casos, y ante la Dirección General de Ordenación Jurídica en los restantes, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la presente notificación.

Referencia: Emp. 248/93.

Empresa: BERONES DE SERVICIOS, S.L.

Domicilio: Portales, 69 - 26001 LOGROÑO.

Fecha Resolución: 17.06.93

Devolución carta por: CADUCADO EN LISTA.

Referencia: S.S. 309/93.

EMPRESA: BERONES DE SERVICIOS, S.L.

Domicilio: Portales, 69 - 26001 LOGROÑO.

Fecha Resolución: 28.01.92

Devolución carta por: CADUCADO EN LISTA.

Referencia: S.S. 310/93.

Empresa: BERONES DE SERVICIOS, S.L.

Domicilio: Portales, 69 - 26001 LOGROÑO.

Fecha Resolución: 30.06.93

Devolución carta por: CADUCADO EN LISTA.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.670

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1.994, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1.994, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

En Ajamil, a 14 de marzo de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Constantino San Miguel Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.712

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y Modificación de la Ordenanza elevados

ya a definitivos a todos los efectos legales, y especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Modificación de la Ordenanza, podrá interponerse de acuerdo con el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alcanadre, 16 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Pedro-Juan Encina Suescun.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

M^a LOURDES GOÑI URCELAY, Secretario del Ayuntamiento de Alcanadre

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Enero de 1994, adoptó por mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, el siguiente acuerdo: Vista la propuesta de la Alcaldía e informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos, se aprueba con el carácter de provisional como señala el art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, la modificación del siguiente

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Este acuerdo de modificación de la Ordenanza y su expediente, se expondrán al público durante TREINTA DIAS HABLES, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar en días hábiles y horas de oficina el correspondiente expediente que se encuentra en la Intervención Municipal, y presentar por cualquiera de los medios señalados en derecho las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo queda elevado a definitivo.

Concuerda con su original al que me remito.

Certifico. Alcanadre, 16 de marzo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO

ART. 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de ALCANADRE (LA RIOJA) el coeficiente único de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 0.8.

Alcanadre, 16 de Marzo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas
III.C.692

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 16, de 5.02.94, dicho acuerdo se seleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto integro del acuerdo y la aprobación de la modificación de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aldeanueva de Ebro, a 15 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

D^a María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva previstas en el art. 206 del R.O.F., que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 1994, adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

11.— Modificación, si procede, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas.

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de que en el Boletín Oficial del Estado núm. 313 de 31 de Diciembre, se publica la Ley 22/1993, de 29

de Diciembre, que en su artículo 8 se modifica sustancialmente la configuración del Impuesto sobre actividades económicas, de tal manera que el derogar la aplicación obligatoria del índice de situación del 0,50 para los Municipios que no tengan establecidos otros, la cuota tributaria anterior resultante, queda duplicada, salvo que este Ayuntamiento haciendo uso de lo dispuesto en el apartado 6.2 de dicho artículo y siempre antes del 1 de Abril próximo, publique en el B.O.R. la aprobación definitiva de la correspondiente Ordenanza Fiscal modificando el coeficiente único.

Este Ayuntamiento publicó su Ordenanza Fiscal en forma, imponiendo un coeficiente del 1,4.

El art. 88 de la Ley 39/1988, según redacción dada por la Ley 22/1993 permite imponer un coeficiente único mínimo del 0,8 en Municipios de menos de 5.000 htes.

La Corporación queda enteradas y, visto el informe de Secretaría Intervención y de la Comisión de Hacienda, por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con el art. 17.2 de la misma, se acuerda provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, dando nueva redacción a su artículo 2º.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,80.

SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado de no presentarse ninguna, sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro, a 31 de Enero de 1994.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.693

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándolo en el 0,8

De conformidad con lo establecido en los artículos 17,1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, para que puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo reglamentario, no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almarza de Cameros, a 10 de febrero de 1.994.— La Alcaldesa, Vicenta Rodrigo Tabernero.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública sobre retirada de un vehículo de la vía pública
III.C.694

Esta Alcaldía va a proceder a retirar un vehículo abandonado que se dirá. Se notifica y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en el mismo, que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos 1.779 y 1.780 del Código Civil: 7 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y disposición Transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1974; Artículos 71.1.a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, a personarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Autol para tramitar la retirada del vehículo, o de sus restos, antes del próximo 22 de Marzo de 1994.

Transcurrido el Plazo señalado y de conformidad con los artículos 615 del Código Civil y 2 de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 15 de Junio de 1965, de 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; y los artículos 7.c), 38.3 y 4 y 71.1.a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; esta Alcaldía dispondrá del referido vehículo como mejor proceda en derecho:

VEHICULO

MATRICULA: LO-8492-B

MARCA: SEAT-127

Autol, 1 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA*Rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.672

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1994 en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1.994, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente. En Azofra, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde-Presidente.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras

III.C.673

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro de octubre de 1994, adoptó inicialmente el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace, publico por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, para que dentro de los mismos, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en las Oficinas Municipales.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Azofra, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.713

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; no habiéndose presentado reclamaciones contra aquél acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada por anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 16, de 5 de febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el citado acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica a continuación la certificación del acuerdo provisional con el texto íntegro de la modificación introducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la antedicha Ley 39/1988. Contra aquél acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Badarán, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

6.— ORDENANZA FISCAL NUMERO 25, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. MODIFICACION.— Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la configuración del Impuesto sobre Actividades Económicas, derogando la aplicación obligatoria del índice de situación 0,50 para los municipios que no tuvieran establecidos otros, con lo cual la cuota tributaria queda duplicada.

Vistos el artículo 8 de la Ley 22/1993, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal número 25 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando redactado de la siguiente manera:

Las Cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,8.

2º Exponer el expediente a información pública por el periodo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Badarán, 14 de marzo de 1994. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Edicto de cobro*

III.C.632

Por el presente se hace saber que desde el día de la fecha están puestos al cobro los recibos correspondientes al concepto y periodo que se expresan.

Concepto: PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

Periodo: Septiembre-Diciembre de 1.993.

Organo recaudador: Tesorería Municipal.

Lugar de pago: Oficinas de la Caja municipal (planta baja de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 de los días laborables, excepto sábados; sin perjuicio de aquellos cuyo pago esté domiciliado en Entidad bancaria conforme al art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.— Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en el art. 47.3 de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Calahorra, 9 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe Adán.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.695

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándolo en el 0,8

De conformidad con lo establecido en los artículos 17,1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el Artículo 18 de la citada Ley, para que puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo reglamentario, no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárdenas 18 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Julián Orodea Morga.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994

III.C.677

Aprobado por este Concejo Abierto en Asamblea Vecinal celebrada el 6 de Marzo de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince, días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Corporales a 6 de marzo de 1994.— El Alcalde, Pablo Vitores Sierra.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Exposición pública de las listas cobratorias del Precio Público por suministro de agua potable del 3º trimestre de 1993

III.C.690

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 17 de enero de 1994, las listas cobratorias del precio público por suministro de agua potable correspondiente al 3º trimestre de 1993, se expone al público por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones oportunas. De no presentarse reclamaciones, dichas listas quedarán aprobadas automáticamente.

Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Pleno de la Corporación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Manjarrés, a 22 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Pedro Isidro García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.719

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto

sobre Actividades Económicas, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y Modificación de la Ordenanza elevados ya a definitivos a todos los efectos legales, y especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Modificación de la Ordenanza, podrá interponerse de acuerdo con el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Medrano, 15 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Alvarez Flaño.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

M^a LOURDES GOÑI URCELAY, Secretario del Ayuntamiento de Medrano

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Enero de 1994, adoptó por mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, el siguiente acuerdo: Vista la propuesta de la Alcaldía e informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos, se aprueba con el carácter de provisional como señala el art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, la modificación del siguiente

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Este acuerdo de modificación de la Ordenanza y su expediente, se expondrán al público durante TREINTA DIAS HABILES, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar en días hábiles y horas de oficina el correspondiente expediente que se encuentra en la Intervención Municipal, y presentar por cualquiera de los medios señalados en derecho las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo queda elevado a definitivo.

Concuerda con su original al que me remito.

Certifico. Medrano, 15 de marzo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO

ART. 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de MEDRANO (LA RIOJA) el coeficiente único de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 0.8.

Medrano, 15 de Marzo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Exposición pública de Ordenanzas Fiscales III.C.700

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación de Muro en Cameros con fecha 3-3-94 la imposición y ordenación de

PRECIOS PUBLICOS

— SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

TASAS

— SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS.

— TASA DE ACANTARILLADO.

IMPUESTOS

— IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

— IMPUESTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Quedan expuestos al público por un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, dando cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y 49.b de la Ley 7/1.985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Muro de Cameros a 3 de marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.701

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1.994, y aprobada por el Pleno Corporativo en

Sesión de fecha 7 de Febrero de 1.994, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el B.O. de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan se presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de Aprobación inicial.

Ocón, a 8 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.702

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándolo en el 0,8

De conformidad con lo establecido en los artículos 17,1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, para que puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo reglamentario, no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinillos, 7 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por Guardería Rural y Fomento a la Agricultura III.C.721

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo Provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal N^o 4, Reguladora del Precio Público por Guardería Rural y Fomento a la Agricultura en sesión de fecha 28 de diciembre de 1.993.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el B.O. de La Rioja N^o 11 de fecha 25 de enero de 1.994, queda definitivamente aprobado el Acuerdo de Modificación de referencia, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los Arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se insertan los textos íntegros del acuerdo de aprobación provisional y de la modificación de la Ordenanza referenciada, elevados a definitivos, a todos los efectos legales.

Contra este acuerdo podrá interponer, de conformidad con el Art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52.2 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O. de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. En Rincón de Soto, a 3 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

D^{ña}. VIRGINIA GOMEZ AYALA, Secretaria del Ayuntamiento de Rincón de Soto, LA RIOJA.

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva previstas en el art. 206 del R.O.F., que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día ventiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

6º.— APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL N^o 4 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR GUARDERIA RURAL Y FOMENTO A LA AGRICULTURA.— Leído el Dictamen de la Comisión de Agricultura y teniendo en cuenta que en la sesión plenaria de 29 de octubre de este año se acordó por unanimidad que fuera la Comisión citada la que presentara propuesta al Pleno sobre el aumento de este Precio Público, previas conversaciones con las Organizaciones Agrarias de Rincón de Soto.

Realizadas dichas conversaciones y vista la propuesta de la Comisión, el Pleno Acuerda por unanimidad:

1.— La modificación de la Ordenanza Fiscal N^o 4 Reguladora del Precio Público por Guardería Rural y Fomento a la Agricultura, modificando también la tarifa para cada área de terreno de regadío que será de Ptas.: 36.— (TREINTA Y SEIS PESETAS).

2.— Que se publique y se exponga al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de un mes, para que tras su aprobación definitiva sea publicada íntegramente en el B.O. de La Rioja, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA

FISCAL. N° 4.— REGULACIONES DEL PRECIO PÚBLICO, GUARDERÍA RURAL Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA.—

ARTICULO 1º.— FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1.988, de 30 de Diciembre, se establecen, en este término municipal, un Precio Público por el servicio de Guardería Rural, arreglo de caminos y fomento a la agricultura.

ARTICULO 2º.— OBLIGACION DE CONTRIBUIR.— Estarán obligadas a contribuir todos los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de fincas rústicas que radiquen en el municipio en que se preste el servicio de vigilancia, guardería y fomento a la agricultura.

ARTICULO 3º.— BASES DE PERCEPCIÓN.— Constituye la base de percepción de este precio público la superficie de las respectivas fincas rústicas de acuerdo con la siguiente

T A R I F A

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL PESETAS
Por cada área de terrenos de regadío al año	36
Por cada área de terrenos de secano al año	17

ARTICULO 4º.— ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.— Todos propietarios, usufructuarios o arrendatarios de fincas rústicas del municipio en que se preste el servicio están obligados al pago del precio público. Ahora bien, los servicios podrán ser suprimidos si los solicitan las dos terceras partes de la superficie rústica.

ARTICULO 5º.— Anualmente se formará por el Ayuntamiento un Padrón de los contribuyentes, cuyas cuotas individuales se determinarán de acuerdo con la precedente TARIFA.

El padrón o lista cobratoria comprensiva de los contribuyentes y cuotas asignadas, una vez confeccionada, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por medio de edictos en la localidad, por espacio de VEINTE días, durante los cuales podrán formular reclamaciones los interesados ante este Ayuntamiento, el cual las resolverá oportunamente y comunicará las resoluciones acordadas en cada caso.

ARTICULO 6º.— Las cuotas correspondientes a este Precio serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

ARTICULO 7º.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

ARTICULO 8º.— PARTIDAS FALLIDAS.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9º.— EXENCIONES.— Estarán exentos: El Estado y la Comunidad Autónoma a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

ARTICULO 10º. 1.— INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.— **VIGENCIA.—** La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1.994 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

3.— **APROBACIÓN.—** La presente Ordenanza, fue aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento en sesión de 29-10-93, por mayoría legal.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994*

III.C.703

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.624.000

3	Tasas y otros ingresos	7.060.990
4	Transferencias corrientes	5.333.212
5	Ingresos patrimoniales	961.650

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	750.000
7	Transferencias de capital	11.000.000
Total ingresos		28.729.852

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	2.291.640
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000.000
3	Gastos financieros	253.208
4	Transferencias corrientes	1.000.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	16.100.000
9	Pasivos financieros	85.004
Total gastos		28.729.852

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

B) PERSONAL EVENTUAL

1.1. Personal piscinas: 4 plazas

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Rodezno, a 10 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado III.C.704

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado; no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, mediante edicto fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 9, de 20 de Enero de 1.994, queda definitivamente adoptado el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se insertarán a continuación, la certificación del acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación introducida, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/1.988 citada.

Contra ellos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Rodezno, a 9 Marzo de 1.994.— El Alcalde.

D. ALFREDO HERNANDO DUEÑAS, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE RODEZNO, LA RIOJA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1.993, adoptó por unanimidad de los siete miembros que legalmente la conforman, el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Rodezno, a 9 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION INTRODUCIDA:**ORDENANZA FISCAL N° 28. REGULADORA DE LA TASA POR ALcantarillado.****ARTICULO 8º.2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios**

de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente tarifa:

— El 20 por 100 del precio de los metros cúbicos de agua consumida.
DISPOSICION FINAL.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.696

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sra. Gonzalo Simón, en nombre y representación de D. José Ignacio Aguirre Tubilla y 337 más, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 25 de octubre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n° 650/93, interpuesta contra actuaciones tributarias llevadas a cabo por Tabacalera S.A. con motivo de la entrega de retribuciones en especie a sus empleados, y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1.993 "Retenciones e Ingresos a Cuenta".

Este recurso lleva el número 45/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 10 de Marzo de 1994. — El Secretario. — V°B° El Presidente.

Edicto

III.E.697

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sr. ARRESE GARCIA, en nombre y representación de D. M. VICTORIA ACHA MARTINEZ Y 199 más, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 27 de septiembre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n° 298/93, contra actuaciones tributarias -retenciones e ingresos a cuenta- llevados a cabo por Tabacalera S.A. con motivo de la entrega de retribuciones en especie, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1.993, y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1993.

Este recurso lleva el número 675/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 10 de Marzo de 1994. — El Secretario. — V°B° El Presidente.

Edicto

III.E.698

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada Sra. Gonzalo Simón, en nombre y representación de D. JOSE LUIS AJONA SABANZA Y OTROS 337 más, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 27 de septiembre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n° 309/93, contra actuaciones tributarias -retenciones e ingresos a cuenta-, llevados a cabo por Tabacalera S.A., con motivo de la entrega de retribuciones en especie, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1.993, y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1993.

Este recurso lleva el número 677/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 10 de Marzo de 1994. — El Secretario. — V°B° El Presidente.

La presente modificación fue aprobada de forma provisional y por unanimidad, en sesión de Pleno de fecha 21 de Diciembre de 1.993 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes. En Rodezno, a 9 de Marzo de 1.994. — El Secretario. — V°B° El Alcalde.

Edicto

III.E.723

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sr. Jiménez Hernáez, en nombre y representación de D. JOSE-ANTONIO REDONDO RODRIGUEZ, contra denegación presunta, de la petición formulada al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), con fecha 27 de julio de 1.993, en solicitud de percibir todos los trienios que tiene perfeccionados en la cuantía correspondiente al Grupo "C".

Este recurso lleva el número 173/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 11 de Marzo de 1994. — El Secretario. — V°B° El Presidente.

Edicto

III.E.722

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D. TOMAS HURTADO MENA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 30 de noviembre de 1.993, que declaró inadmisile por extemporánea la reclamación económico-administrativa n° 511/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de fecha 31 de mayo de 1.993, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el Acta n° 0021389-4-A02, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1.986.

Este recurso lleva el número 159/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 11 de Marzo de 1994. — El Secretario. — V°B° El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación perito y requerimiento de títulos III.E.724

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en autos n° 1200-1096-1134/92. Ejecución acumulada 67/93, a instancia de Cristina Terrazos Prado, contra Víctor Martínez Moreno, domiciliado en Vara de Rey n° 69, 9° D. de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente: "PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZ SRA. GOÑI JUANEDA.

Logroño a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta. — Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora nombramiento de perito para la valoración de los bienes embargados en este procedimiento, se designa como perito para la valoración de los bienes a D. Francisco Javier Marrodán Esparza, a quien se hará saber su nombramiento, el cual deberá comparecer ante este Juzgado para aceptación y juramento del cargo. Notifíquese a la parte ejecutada para que en el plazo de DOS DIAS pueda nombrar otro de su parte, con la prevención de que de no hacerlo se le tendrá conforme con el designado.

Librese mandamiento al Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño para que por el Sr. Registrador se libre certificación de la situación, cargas censos y gravámenes, en que se encuentran las fincas embargadas, debiendo remitirlo a este Juzgado. Requiriéndose al ejecutado para que en el plazo de SEIS DIAS presente los títulos de propiedad de los bienes embargados: finca 53.467 y finca 51.521.

Y para que sirva de notificación de nombramiento de perito y requerimiento de títulos al ejecutado D. VICTOR MARTINEZ MORENO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 17 de febrero de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.731

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretaria del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 913/1993 a instancia de: ANGEL MARIO SALCEDO GARCIA contra: GRAFICAS GONZALEZ S.A. en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: Estimando la demanda formulada por el actor contra la empresa Gráficas González S.A. y los Interventores Judiciales: Francisco Javier Santamaría Rubio, Víctor Soldevilla Moreno, y Banco de Vitoria, debo condenar y condeno a la demanda y a la Intervención Judicial a que abonen a D. Angel Mario Salcedo García la cantidad de 533.351 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma Cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa GRAFICAS GONZALEZ S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 14 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.699

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1116/1993 a instancia de: JUAN MANUEL GONZALEZ LINDE MARIN contra: INSTITUTO TECNOLOGICO, SERVICIO Y PROTECCION RIOJANO S.L., en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que: Estimando la excepción de caducidad de la acción formulada, debo desestimar la demanda interpuesta por D. Juan Manuel González Marín contra la empresa Instituto Tecnológico, Servicio y Protección Riojano S.L., absolviendo a la misma de todas las pretensiones.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene - abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la LPL. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO, SERVICIO Y PROTECCION RIOJANO S.L., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 25 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Notificación de sentencia

III.E.700

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.065/1993 a instancia de: JUAN ANTONIO CORDON LOPEZ Y OTROS contra: TALLERES BELT S.A. en reclamación por: CANTIDADES: En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: Estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa Talleres Belt S.A., Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos y FOGASA, debo condenar a la mencionada empresa y a la Intervención Judicial de la Suspensión de pagos a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades.

- A Juan Antonio Cordon López: 377.399 ptas
- A Antonio Fernández Marco: 393.369 ptas.
- A Marcelino Rodrigo Sáenz: 474.382 ptas.
- A Domingo Sáenz Latorre: 449.370 ptas.
- A Bonifacio Sáenz-Torre Sampedro: 474.382 ptas.
- A Casimiro Marcos Justo: 490.351 ptas.

absolviendo al FOGASA de los pretensiones deducidas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa TALLERES BELT, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto auto

III.E.701

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 278/93 a instancia de: MIGUEL ANGEL MORENO CASTILLO contra: CAS SEGURIDAD Y

PROTECCION S.A. en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION; a abonar al actor MIGUEL ANGEL MORENO CASTILLO la cantidad de 89.088 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la empresa CAS SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.702

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1020/93 y 1119/93 a instancia de: RAQUEL JURICO SAENZ Y OTROS contra: CALZADOS DOGO'S S.A. en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: estimando las demandas acumuladas formuladas por los actores contra la empresa calzados Dogo's, S.A. debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a los trabajadores las cantidades que a continuación se expresan:

- A Raquel Jurico Sáenz: 637.582 ptas.
- A Rafael Herce Pérez: 496.989 ptas.
- A Pedro V. Salcedo Fernández: 532.352 ptas.
- A José Luis Beltrán carrillo: 532.352 ptas.
- A José Ignacio Herrero Arpón: 518.880 ptas.
- A José Mª Salcedo Garrido: 165.351 ptas.
- A Ana Mª Fernández Yanguas: 268.170 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimientos Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa DOGO'S, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 8 de marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.703

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1062 y 1075/1993 a instancia de: D. ARMANDO BARBOSA TERRERO D'ORS contra: TRAMAES S.L. Y PEDRO OLIVAN DEL OLMO en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: Estimando las demandas acumuladas formuladas por los actores contra la empresa Tramaes S.L. y Pedro Olivan del Olmo debo declarar haber lugar a las mismas, condenado a los expresados demandados a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades.

- A Armando Barbosa Terrero 451.535 ptas.
- A Mª Angeles Coloma López 118.062 ptas.
- A Arturo Sánchez Muñoz 153.993 ptas.
- A Julio Veci Marrodan 153.993 ptas.
- A Miguel Santos López 266.439 ptas.
- A David de la Torre Cortes 189.476 ptas.
- A Juan José Alutiz Ochoa 199.309 ptas.
- A Mª Luz Blanco Martínez 149.193 ptas.
- A José Ramón Durán Martínez 149.193 ptas.
- A Félix Sáenz Novoa 80.908 ptas.
- A Luis Esteban Davalillo 80.908 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa TRAMAES, S.L. y PEDRO OLIVAN DEL OLMO, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 8 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación perito y requerimiento de títulos

III.E.704

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER. Que en este Juzgado se siguen autos nº 1041/92 y 403/93, Ejecución 12/93, seguidos a instancia de Francisco García Castillo

y tres más contra Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana (SACOR), sobre reclamación de cantidades, con domicilio en Ctra de Zaragoza Km. 74 de Alfaro, y actualmente en paradero desconocido, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZ SRA. GOÑI JUANEDA. Logroño a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta.— Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, librese mandamiento al Registro de la Propiedad de Alfaro, donde están ubicadas las fincas nº 13.616 y 5.661, para que por el Sr. Registrador se libre certificación de cargas, en que conste la situación de las citadas fincas, remitiéndolo a este Juzgado.

Requiere a la parte ejecutada para que en plazo de SEIS DIAS presente los títulos de propiedad de las referidas fincas, ante la Secretaria de este Juzgado, previéndole que de no hacerlo podrá hacerse de oficio y a su cargo.

Se designa como perito para la valoración de las citadas fincas a D. Francisco Marrodan Esparza, a quien se hará saber su nombramiento para aceptación y juramento de su cargo, poniéndolo en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS desde su publicación, puedan designar otro de su parte, con la prevención que de no hacerlo se les tendrá por conformes con él.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la parte ejecutada, Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 9 de marzo de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.705

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 961 a 964/93 seguidos a instancia de JAVIER PINEDO SABANDO y TRES MAS contra MANUFACTURAS HARO, S.A. Y FOGASA en reclamación por DESPIDO se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por los actores JAVIER PINEDO SABANDO y TRES MAS contra la demandada MANUFACTURAS HARO, S.A. debo condenar a la mencionada empresa a abonar a los trabajadores una indemnización consistente en 45 días de salario por año trabajado que asciende a:

Mª Rosa Labarga Manzanares	627.386 pts.
Raúl Fernández González	361.035 pts.
Jose Ignacio Mozo Baroja	408.483 pts.
Javier Pinedo Sabando	524.718 pts.

con abono en todo caso de los salarios de tramitación dejados de percibir.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Haro, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1994.

Notificación de sentencia y Auto de Aclaración

III.E.706

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 1099 y 1120/93 seguidos a instancia de RAQUEL JURICO SAENZ y CINCO MAS contra CALZADOS DOGO'S S.A. Y FOGASA en reclamación por INDEMNIZACIONES, se ha dictado Sentencia y Auto de Aclaración, cuyas partes dispositivas dicen:

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por los actores contra la demandada Calzados Dogo's S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a los trabajadores en concepto de indemnización las siguientes sumas:

Raquel Jurico Sáenz	250.216 pts.
Rafael Herce Pérez	57.985 pts.
Pedro V. Salcedo Fernández	190.837 pts.
Jose Luis Beltrán Carrillo	152.150 pts.
Jose Ignacio Herrero Arpón	756.034 pts.
Ana Fernández Yanguas	37.359 pts.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

S.Sª Dijo: Que debía aclarar y aclaraba el Hecho Probado 4º y el Fallo de la Sentencia de fecha 22.2.94, en el sentido de señalar la indemnización a abonar por la Empresa Calzados Dogo's S.A. a D. Jose Ignacio Herrero Arpón en la cantidad de 113.246 pts., aclarando asimismo que contra la referida Sentencia no cabe Recurso alguno, permaneciendo inalterable el

resto de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados Dogo's, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.707

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.078/1993 a instancia de: PEDRO LOPEZ GOMEZ Y OTROS contra: MANUFACTURAS HARO S.A. en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa "Manufacturas Haro S.A." debo declarar haber lugar a la misma condenando a dicha empresa a abonar a cada uno de los trabajadores las siguientes cantidades.

— A Pedro López Gómez	123.504 ptas.
— A Roberto Hernández Alvarez	112.942 ptas.
— A José Legarda Campo	112.942 ptas.
— A Jesús Mª López Briñas García	24.991 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Haro, S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 10 de Marzo de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.708

El Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 497/92 a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. contra Dª MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 22 de ABRIL a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 27 de MAYO a las ONCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 1 de JULIO a las ONCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) El 48% de la URBANA nº 18, vivienda o piso 3º, puerta 5, tipo E, sita en Logroño, C/ Múgica, hoy 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.438, folio 152, libro 539, finca 3.387, inscripción 1ª. Valorado en CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (4.176.000 pts).

Dado en Logroño a 11 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Vista de la tasación de costas

III.E.725

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño se ha practicado la siguiente Tasación de Costas: TASACION DE COSTAS que practica la Sra. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño en juicio de Desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta nº 297/93, a instancia de Milagros Andollo Ansótegui contra Viajes Meliá, S.A. siendo ésta última la condenada al pago.

Honorarios del Letrado Sr. Vea Ruiz (según minuta aportada): 322.000 pts.

Importa la presente Tasación de Costas (s.e.u.o.) la cantidad total de TRESCIENTAS VEINTIDOS MIL PESETAS (322.000.—ptas.) que corresponde pagar a la demandada Viajes Meliá, S.A.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero Viajes Meliá, S.A. dándole vista de la misma por término de TRES

DIAS para que alegue lo que estime pertinente, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría.

Edicto de subasta

III.E.726

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 503/93 a instancia de PROMOTORA JOMARSA S.A. contra BODEGAS HERMANOS HURTADO S.A. en el cual se sacan en venta y publica subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 27 de MAYO a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 1 de JULIO a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 29 de JULIO a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) HEREDAD en jurisdicción de NAVARRETE (LA RIOJA), en el Paraje de San Pedro, de regadío, dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

a) Un pabellón compuesto de planta baja y primera.

b) Nave industrial, situada detrás de la nave anterior y paralela a la carretera de Burgos.

c) Nave destinada a bodega de elaboración y fermentación de vinos, compuesta de un semisótano y de planta baja, adosado a esta nave existe una edificación compuesta de dos plantas destinadas a oficinas. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 971, libro 46, folio 126, finca 3.179, inscripción 3ª. Valorada en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS (194.000.000 pts).

Logroño a 10 de Marzo de 1994.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de notificación*

III.E.732

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Juicio Ejecutivo, número 00107/1992, seguidos en este Juzgado a instancia de FINAMERSA, ENTIDAD DE FINANCIACION, S.A., representado por el Procurador D/ña. JOSE TOLEDO SOBRON, contra MABEL LILIANA BERTELLI CORDOBA, PEDRO M. LOPEZ GOMEZ y esposa a efectos del art. 144 del R.H. Dña. Alicia Ruiz Martínez, sobre reclamación de 997.500 pts de principal, más 350.000 pts de intereses gastos y costas, por la presente se notifica a Dña. Alicia Ruiz Martínez, que en los autos de que dimana la presente se ha trabado embargo sobre los bienes inmuebles siguientes: URBANA, piso 8 tipo H de la casa sita en Logroño, entre las calles Virgen del Pilar y Padre Claret con entrada por la calle Virgen del Pilar. Inscrita al tomo 1106, folio 14, finca 11.113 y URBANA planta semisótano, destinada a garaje, con el nº 11, sito en la calle Padre Claret 9-11 de Logroño, inscrita al tomo 1250, folio 45, libro 465, a número 289, lo que se notifica a los efectos del art. 144 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a 10 de Marzo de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.733

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HAGO SABER: Que en autos de Juicio de Cognición, nº 27/94-B

seguidos a instancias de MERCANTIL DISTRIBUIDORA CABALLERO S.A., contra CONSTANCIO GRANEDA SAN MARTIN, que también gira como CONSTRUCCIONES GRANEDA SAN MARTIN Y TUBAUTO; y hallándose en ignorado paradero CONSTANCIO GRANEDA SAN MARTIN, se ha acordado en resolución de fecha 10-3-94, que se emplace al referido demandado para que en el término de NUEVE DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar de derecho.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO al demandado CONSTANCIO GRANEDA SAN MARTIN, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 10 de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Edicto sentencia

III.E.734

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

"ENCABEZAMIENTO.— En Logroño a diez de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro: vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 483/92, a instancia de Creaciones Garel, S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros, contra D. Juan Jose Ramírez García y posteriormente contra sus herederos por fallecimiento de éste, sobre reclamación de cantidad".

"FALLO.— Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Creaciones Garel S.A. contra desconocidos herederos de D. Juan Jose Ramírez García y condeno a los demandados al pago a la actora de 647.144 pesetas, más el interés legal correspondiente a la referida cantidad desde la interposición judicial; las costas se imponen a los demandados. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados rebeldes desconocidos herederos de D. Juan Jose Ramírez García, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer en el término de CINCO DIAS, recurso de Apelación ante este Juzgado, expido la presente en Logroño a 14 de Marzo de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

III.E.709

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, SECRETARIO del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, número 00081/1992, seguidos en este Juzgado a instancia de BANCO HERRERO, S.A., representado por el Procurador D/ña. FCO. JAVIER GARCIA APARICIO, contra FCO. JAVIER LAZARO GONZALEZ, MERCEDES CRESPO DEL POZO, LORENZO LAZARO RAMIREZ y Mª REMEDIOS GONZALEZ JUSTA, se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE DIAS y por el precio de tasación los bienes embargados a los demandados D. Lorenzo Lázaro Ramírez y Dña. Mª Remedios González Justa y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 14/Junio/1994 a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 6/Julio/1994 a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 6/Septiembre/1994 a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a este resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Propiedad de D. Lorenzo Lázaro Ramírez y Dña. Mª Remedios González Justa: Piso 4º tipo A de la casa nº 30 (hoy nº 22) de la calle Villamediana de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 al Libro 213, folio 198, finca 14.265.

Valorada en 9.324.863 pts.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.710

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio de Menor Cuanía, número 338/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad Cooperativa Agropecuaria Virgen de Valvanera de Logroño, S.L. contra D. Inocencio Peña Valle se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; se señala el día 27 de abril a las 10,00 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 24 de mayo a las 10,00 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala la tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 22 de junio a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes, en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a este resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Inmueble Urbano sito en Arenzana de Abajo (La Rioja), C/ Encañado, nº 18, con referencia catastral 02-16-003, destinada a bajo agrícola, 1ª vivienda y 2º desván, que tiene los siguientes linderos: Derecho entrando C/ Encañado 16 de Máximo Fernández Martínez. Izquierda entrando C/ Encañado 20, de Germán Torres Torres y fondo o trastera límite de Urbana, de las siguientes superficies: Cubierta 32 m2, descubierta 21 m2, total superficie 54 m2.

Valor de Tasación: 1.250.000 pts.

Y para que sirva de publicidad, expido el presente en LOGROÑO, a 10 de Marzo de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.711

DÑA. FABIOLA LLORENTE LLORENTE, SECRETARIA EN SUST. REGLAMENTARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO; DOY FE:

Que en autos de juicio ejecutivo nº 204/93 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño los presentes autos de juicio ejecutivo 204/93 a instancia de INVHERLEASING S.A., representada por el procurador Sr. García Aparicio contra D. Angel Cordon Arenas declarado en rebeldía procesal y contra Mª Teresa Fernández Relloso representada por la Procuradora Sra. Urdiain, y asistido por el letrado Sr.

A. Palacios.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil INVHERLEASING S.A. contra D. Angel Cordon Arenas y Dña. Mª Teresa Fdz. Relloso debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes que ya han sido embargados a los ejecutados; o lo puedan ser en el futuro, para cubrir la suma reclamada de DOS MILLONES SETECIENTAS CUARENTA MIL CUATROCIENTAS DOS (2.740.402 pts.) de principal, más UN MILLON DOSCIENTAS MIL (1.200.000 ptas). presupuestada para intereses y costas con expresa imposición a los ejecutados de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a D. ANGEL CORDON ARENAS, en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño a uno de marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.712

El Ilmo. Sr. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 1/90, a instancia de Banco de Santander S.A. contra Basilio Lacanal Ibáñez y Milagros Ibáñez Benito en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 5 de Julio a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 5 de Septiembre a las diez horas y para la tercera el día 3 de Octubre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad viña al término de Las Coronillas en Uruñuela (La Rioja) de 58,36 áreas, inscrita al tomo 780, folio 237, finca 2345, libro 23 de Uruñuela. Tasada en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Y para que conste en autos a los efectos oportunos expido el presente en Logroño a 9 de marzo de 1994.

Edicto

III.E.713

EL ILMO. SR. NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Sus pensión de Pagos nº 25/93 de la mercantil CONSTANTINO INIGUEZ HERNANDEZ, S.L., con domicilio en Laguna de Cameros (La Rioja) Pza. de Fernando Cámara, s/n, en el que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO:

En Logroño a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro

1.— HECHOS:

UNICO: Que por auto de fecha 13 de enero de 1994 se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la mercantil CONSTANTINO INIGUEZ HERNANDEZ, S.L., y en situación de insolvencia definitiva, por exceder el pasivo del activo, concediéndole quince días para que consignase o afianzase por sí o por persona a su nombre la diferencia (55.539.278,- Ptas.) para que se le declarara en insolvencia provisional en lugar de la definitiva acordada.

II.— RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

UNICO: Habiéndose terminado el plazo concedido a la suspensa, mercantil CONSTANTINO INIGUEZ HERNANDEZ, sin que él persona en su nombre haya consignado la diferencia de 55.539.278,- Ptas, que existe entre el pasivo y el activo, conforme al artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Julio de 1992, procede mantener la declaración de insolvencia definitiva acordada en fecha 13 de enero de 1994, y las medidas

previstas en el Artículo citado y en el 20 de la referida Ley reguladora de la Suspensión de Pagos.

III.— PARTE DISPOSITIVA:

En atención a todo lo expuesto,

DECIDO: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspenso **CONSTANTINO INIGUEZ HERNANDEZ**, acordada por auto de fecha 13 de enero de 1994, lo que se anotará en el Libro de Suspensión de Pagos y Quiebras y se participará a los Juzgados a los que se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y se hará público por medio de Edictos que serán expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicados en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el periódico (Diario de La Rioja) de esta ciudad; anótese en el Registro Mercantil de esta Provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador encargado del mismo.

Se limita la gestión de la Cia. Mercantil suspensa, a las operaciones relativas a su negocio o para el caso de que el volumen o importancia de las mismas fuera superior a lo normal, deberá obtener previamente la autorización del Juzgado, y sin que pueda adquirir o enajenar bienes que corresponda al comercio habitual sin autorización judicial y bajo la inspección siempre de los Interventores Judiciales.

Una vez transcurra el plazo de CINCO DIAS desde la notificación del presente Auto, que se concede para que la Mercantil suspensa, o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo, soliciten el sobreseimiento del expediente o que se declare la quiebra, fórzese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezara con testimonio del dictamen de los Interventores, del Auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución.

Transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para - acordar lo demás que corresponda; y de no formularse solicitud alguna, désele curso a los despachos y Edictos mandados librar.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de esta ciudad D. Nicolás Gómez Santos.

Y para que conste y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el periódico Diario "La Rioja", e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de marzo de 1994.— Ante mí, la Secretaria en sttón. reglamentaria.

Edicto

III.E.727

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Logroño y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Deshaucio señalado bajo el número 296/93, seguido a instancia de D. Evaristo Somalo García, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. BUJANDA BUJANDA, contra D. José Miguel Ruiz Triano, en la actualidad en ignorado paradero.

Por medio del presente se cita al demandado, Sr. JOSE MIGUEL RUIZ TRIANO a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de Abril, a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al demandado, expido y firmo el presente en Logroño, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.735

El Ilmo. Sr. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 543/93, a instancia de Mercantil Kenogard, S.A. contra Mercantil Lagar, S.L. y otros, en el cual se cita de remate a Mercantil Kenogard, S.A. con paradero desconocido a fin de que se persone en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniere en el plazo de nueve días.

Y para que conste en autos a los efectos oportunos expido el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.751

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 35/94, a instancia de JOMARSA S.A. representada por el Procurador Sr. Larumbe, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Piso-vivienda primero izquierda de la casa señalada con el nº 10 (antes 8) de policía de la casa Ingenieros Pino y Amorena de esta Ciudad, con cuatro habitaciones, cocina, baño y pasillo, una superficie de 46 metros cuadrados, siendo sus linderos, Norte, calle de su situación; Sur, hueco de escalera y patio; Este, casa número 12, y Oeste, patio y casa nº 8. Tiene asignado en

el inmueble el nº 3 y consta en él con una participación del doce enteros por ciento.

Dicho inmueble total, ho solar, señalado con el nº 10, (hoy 8 y antes con las letras J.L.), constaba de entresuelo y tres pisos, divididos en derecha e izquierda, unos adelante y otros atrás, con jardín a la espalda de la casa, con superficie de 233 metros cuadrados y 43 decímetros. Norte o frente, en línea de siete metros y cincuenta centímetros, con la misma calle de su situación; Oeste y Este, hoy Jomarsa S.A.; y fondo o Sur, calle Duques de Nájera.

La finca urbana anteriormente descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño. Fue adquirida por JOMARSA S.A. a Dª Eusebia Muñoz Sáenz en documento privado. Figura inscrita a nombre de D. Santiago Muñoz Sáenz y Dª Isidora Cabezón Martínez.

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos y derecho habientes desconocidos de los titulares registrales, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo que se pretende, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Logroño, a 11 de marzo de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.736

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 213/92, a instancia de Banca Catalana S.A. contra Dª Rosario Galilea Moreno, sobre reclamación de cantidad (cuantía 687.502 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días diecisiete de Junio, quince de Julio y dieciséis de Septiembre de 1.994 a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe de 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Piso 4º, izquierda, en calle Pío X de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Libro 1030, folio 83, finca 16.221-N de Logroño.

Tipo de valoración: 3.850.000 ptas.

Dado en Logroño, a quince de Marzo de novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.714

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 499/91, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra D. DOMINGO MARTINEZ LOZA Y Dª JUNCAL BARANDIARAN RUIZ, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a veinticuatro de febrero de mil-novecientos noventa y cuatro. La Ilma Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº SEIS de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio Ejecutivo nº 499/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., representado por el Procurador Sr. Francisco Javier García Aparicio, bajo la dirección del Letrado Dª Isabel Peña Segura, y de la otra como demandados D. DOMINGO MARTINEZ LOZA Y Dª JUNCAL BARANDIARAN RUIZ, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. DOMINGO MARTINEZ LOZA Y Dª JUNCAL BARANDIARAN RUIZ, cuyas circunstancias personales constan en los autos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., de la cantidad de OCHOCIENTAS

TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (837.455.—pts.) de principal, mas los intereses pactados, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Asi por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. DOMINGO MARTINEZ LOZA Y D^a JUNCAL BARANDIARAN RUIZ, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 10 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.715

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil núm. 344/93, a instancia de Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. representada por la Procurador Sra. León Ortega, contra Sociedad Mercantil MAQUIRIOJA, S.L., DON RICARDO GOMEZ ILINCHETA Y OTRO, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado bajo el n° 344/93, a instancia de Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. representada por la Procurador Sra. León Ortega, asistida del Letrado Sr. Villen, contra Sociedad Mercantil MAQUIRIOJA, RICARDO GOMEZ ILINCHETA Y ANGEL PEREZ JIMENEZ, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad. FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., representada por la Procurador Sra. León Ortega, asistida del Letrado Sr. Villen, contra MAQUIRIOJA, S.L., D. ANGEL PEREZ JIMENEZ Y D. RICARDO GOMEZ ILINCHETA, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los citados demandados, solidariamente, al pago a la actora de la cantidad adeudada por la Mercantil Maquirioja, S.L., que asciende a 79.342 pesetas; con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la LEC, respecto a intereses, desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.— Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes Sociedad Mercantil MAQUIRIOJA, S.L. y DON RICARDO GOMEZ ILINCHETA, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 10 de Marzo de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Notificación

III.E.716

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio declarativo de Menor cuantía bajo el núm. 607/93 a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de Banco Herrero, contra D. Rodrigo López Moran y D^a Caterina López Gómez, en los que por resolución dictada en el día de hoy, se ha acordado notificar la existencia del presente procedimiento a los herederos desconocidos o herencia yacente de D^a Maria Isabel Gómez López, participando al propio tiempo que se encuentra referido procedimiento, en fase de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación A LA HERENCIA YACENTE O HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D^a MARIA ISABEL GONZALEZ LOPEZ; expido el presente en Logroño a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Sentencia

III.E.717

Que en éste Juzgado se siguen juicio de faltas numero 157/93 A, por insultos y amenazas, celebrado dicho juicio y dictándose sentencia, cuyo

encabezamiento y fallo dice como sigue:

En Logroño, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. El Sr. DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción numero siete de los de Logroño, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el numero 157/93 Letra A, por la presente falta de INSULTOS Y AMENAZAS, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados los POLICIAS LOCALES NUMEROS 23.369 y 59.275 y como denunciado ANTONIO ALBERTO DELUSSO ALBERTINI,

FALLO: Que debo condenar y condeno a ANTONIO ALBERTO DELUSSO ALBERTINI, como autor de una falta de ofensa leve a Agente de la Autoridad a la pena de multa de 10.000 pesetas, con arresto sustitutorio de un día por cada 5.000 pesetas, o fracción que deje de pagar en caso de insolvencia. Se le condena igualmente al pago de las costas. La presente resolución no es firme y puede ser recurrida en APELACION. En el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación debiendo hacerse por escrito y debidamente fundamentado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Y para que sirva de notificación a ANTONIO ALBERTO DELUSSO, extiendo la presente en Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.737

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 7 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 160/91 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Don Marino Laguna Pérez, Dña. María Jesús Amieva Pérez y Doña Irene Pérez Pérez, en el cual se sacan en venta y publica subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: UNO DE JULIO DE 1.994, a las diez horas.

Segunda Subasta: VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1.994, a las diez horas.

Tercera Subasta: VEINTIOCHO DE JULIO de 1.994, a las diez horas. CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria; antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica heredad, sita en Paraje Río Antiguo de Nalda (La Rioja), de 21 a. inscrita al tomo 1.062, folio 180, finca 3.359, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. VALOR DE LA TASACION: 1.050.000 ptas.

— Rústica heredad, sita en el Paraje Río Antiguo de Nalda (La Rioja), de 13 a. inscrita al tomo 1.062, folio 179, finca 3.358, inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. VALOR DE LA TASACION: 650.000 ptas.

— Finca rústica, sita en Paraje Río Antiguo de Nalda (La Rioja), de 15 a. y 60 ca., inscrita al tomo 1.062, folio 178, finca 3.357, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Logroño n° 2. VALOR DE LA TASACION: 780.000 ptas.

Dado en Logroño a catorce de de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.728

Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción n° Dos de Calahorra,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de SUSPENSION DE PAGOS seguidos con el n° 270 de 1.993, a instancias de CONSERVAS CHAMPISUR S.A. representada por el procurador Sr. Varea Arnedo, asistido del letrado Sr. Gil Gibernau, siendo parte del expediente el FONDIC DE GARANTIA SALARIAL, el MINISTERIO FISCAL, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y LA CAJA RURAL DE LA

VALENCIA CASTELLANA, S. COOPE. de CREDITO LIMITADA", en los cuales se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"DECIDO: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la mercantil suspensa "CONSERVAS CHAMPISUR S.A." acordada en auto de fecha catorce de febrero pasado; comuníquese la presente resolución a todos los juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase pública por medio de edictos, que se fijarán en el Tablón de anuncio de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Quintanar del Rey (Cuenca) e insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, en el periódico "La Rioja" y en otro de tirada nacional, anótese en el libro Registro Especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios, se limita la actuación gestora de la suspensa mientras permanezca en tal estado en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente; una vez transcurra el plan de cinco días desde la notificación de este auto, que se concede para que la suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total, pasivo pueden solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del dictamen de los interventores, del auto a que se ha hecho referencia, y de la presente resolución y transcurrido el plazo antes indicado, dese cuenta para acordar los demás procedente".

En Calahorra, y para insertar en el Boletín, expido el presente a nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de notificación de sentencia

III.E.729

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA; Juez del Juzgado N^o Dos de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal N^o 35/94 sobre Justicia Gratuita, a instancias de ANA M^a SOLDEVILLA MORON, representada por al Procurador Sr. Del Pino, frente a LUIS ANGEL DANTE RODRIGUEZ, en el que con fecha 9 de Marzo se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a D^{ña}. ANA-MARIA SOLDEVILLA MORON, al objeto de interponer demanda de juicio de divorcio frente a su esposo D. LUIS-ANGEL DANTE RODRIGUEZ y frente al MINISTERIO FISCAL, con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley otorga, en el juicio y en todas sus incidencias, sin perjuicio de les prevenidos en los arts. 28, 45 y 48 de la L.E.C., declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación, mediante escrito debidamente fundado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a LUIS ANGEL DANTE RODRIGUEZ, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOR y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 11 de marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.738

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n^o 327/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra José Antonio Hernández Gil de Gómez y María Angeles Hernández Gil de Gómez, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n^o 26-1^a planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 25 de abril. Hora 10,45 h.

SEGUNDA SUBASTA: Día 23 de mayo. Hora 10,45 h.

TERCERA SUBASTA: Día 27 de Junio. Hora 10 h.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y

consignaciones Judiciales n^o 2246/000/17/032793, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vivienda en Arnedo, c/ Cuesta, 18 de 70,34 m2. Inscrita al Tomo 441 Libro 128 de Arnedo, Folio 65 Finca 18.260.

Valorada en 4.600.000 ptas.

Calahorra, a 14 de marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de notificación

III.E.730

En virtud de lo acordado en providencia-propuesta del día de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición n^o 188/93 seguido a instancia de Hilario Robredo Aranjuelo contra Alberto Martínez Ruiz sobre resolución de contrato de local de negocio, se hace saber por medio del presente al demandado D. ALBERTO MARTINEZ RUIZ, que se encuentra en ignorado paradero que el DIA VEINTISIETE DE ABRIL A LAS DOCE HORAS; se procederá a lanzarlo del local de negocio sito en la C/ Sagastia de Ezcaray, ubicado a la derecha entrando por la puerta principal, al haberse transformado en uno solo de los dos locales arrendados.

Y para que sirva de notificación a D. ALBERTO MARTINEZ RUIZ, expido la presente en Haro, a once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. - El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.739

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo n^o 345/91 a instancia de D. BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D. PEDRO GALAR SANZ Y AVELINA NANCLARES GARCIA y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DIEZ DE MAYO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIEZ DE JUNIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día ONCE DE JULIO próximo y hora de las DOCE, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

TERMINO MUNICIPAL DE BRIONES; INSCRITAS EN EL R. PROPIEDAD DE HARO

1.— Polígono 40 parcela 160 a) y b) Camposalvos de 0,4040 He. valorado en 505.000 pts.

2.— Polígono 25, parcela 82 Cenzana de 0,1960 He valorada en 200.000 pesetas.

3.— Polígono 28, parcela 107, Choza Jimeno de 0,4240 He, valorada en 480.000 pesetas.

4.— Polígono 38, parcela 241, Camposalvos de 0,2260 He. valorada

en 340.000 pesetas.

5.— Polígono 39, parcela 134, Arroyo de la Puebla de 0,1960 He. valorada en 225.000 pesetas.

6.— Polígono 40, parcela 48, Camposalvos, de 0,1900 He. valorada en 285.000 pesetas.

7.— Polígono 1, parcela 124, Vigorta, de 0,4640 He. valorada en 812.000 pesetas.

8.— Polígono 40, parcela 205, Camposalvos de 0,3680 He. valorada en 506.000 pts.

Dado en Haro, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.740

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 541/93, seguido a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. contra D. ARMANDO GOMEZ RUIZ Y D. CARLOS JOSE SANCHEZ PEREZ DE NANCLARES, en reclamación de la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTAS Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESETAS, (6.573.104 pts.) y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirá y por término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas por Banco Central Hispanoamericano S.A., que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías, sin número por primera vez el próximo día VEINTE DE MAYO A LAS 12 HORAS, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad que según valoración consta en cada finca, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día VEINTE DE JUNIO A LAS 12 HORAS, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día VEINTIUNO DE JULIO A LAS 12 HORAS.

CONDICIONES

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

TERCERA.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION:

1.— RUSTICA, parcela de terreno número 239 bis del Plano General de Concentración de la zona de regadío de La Loma; terreno dedicado a cereal regadío al sitio de SEROVIA; Ayuntamiento de Haro, con una superficie de 20 áreas. Dentro de la finca, lindado con ella por todos sus lados, existe un pabellón de planta rectangular de 36 metros por 14, lo que hace una superficie total de 504 metros cuadrados, que se halla dividido en tres naves. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.580, libro 204, folio 53, finca número 17.809, valorada en 19.200.000 pesetas.

Dado en Haro, a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.718

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 221/93 a instancia de Francisco Javier Recio Navas, Francisco Javier Recio Cordeiro contra los denunciados MARIA BEGOÑA PEÑA PLAZA; LEOPOLDO SANCHEZ PEÑA y MARIA BEGOÑA SANCHEZ PEÑA y como testigos: IBAN GARCIA CEREZO y ANTONIO GARCIA CALLEJA, sobre INJURIAS Y LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día CUATRO DE MAYO A LAS 10,50 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a DIEZ DE MARZO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.719

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 13/94 a instancia de JOSE ANTONIO MENDEZ SANTOS contra el denunciado ORLANDO MENDEZ MAISO y como TESTIGO: JOSE ANTONIO MENDEZ MAISO, sobre AGRESION Y DESOBEDIENCIA AUTORIDAD, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día CUATRO DE MAYO A LAS 10,40 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a DIEZ DE MARZO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.720

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 16/94 a instancia de RAFAEL VILLAR CONDE y JOSE SANTOS GARCIA VALLINAS contra el denunciado VICTOR OTEO ARRESTE sobre INSULTOS Y AMENAZAS AGENTES AUTORIDAD ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día CUATRO DE MAYO A LAS 11,00 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a DIEZ DE MARZO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE BARCELONA

Edicto (3245)

III.E.721

Se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social nº 29 de Barcelona y su Provincia, sito en la c/ Girona nº 2 Plta., y simultáneamente en el Juzgado de Paz de Nájera (La Rioja), de los bienes embargados como de la parte apremiada en los presentes autos en el proceso de ejecución nº 6.357/92, que se siguen a instancias de GREGORIO BARRENA HIDALGO en las condiciones reguladas en los Arts. 234.1, 262, 262 y 263 de la L.P.L. y 1.488 de la L.E. Civil, cuya relación circunstanciada de dichos bienes es la siguiente:

- 1 Máquina al VACIO.
- 1 Compresor de aire.
- 2 Básculas eléctricas.
- 1 Máquina de flejar.
- 1 Máquina de mallas.
- 1 Tren de deshuese.
- 1 Sierra.
- 4 Mesas de Trabajo de Aluminio.
- 1 Reloj de fichar.
- 2 Traspaleas manuales.
- 14 Palés.
- 10 Carros.
- 1 Ordenador. (TANDOM).
- 1 Fotocopiadora. CANON.
- 1 Máquina de escribir.
- 1 Fax.
- 5 mesas de despacho.
- 3 Sofás.
- 7 sillas.

los bienes se hayan en C/ Barberito, 10 BAÑOS DE RIO TOBIA (LA RIOJA).

Dichos bienes estarán tasados pericialmente en la suma de 2.511.811,- pts. Siendo el depositario de los bienes relacionados D./Dña. ..., con domicilio en ...

1ª SUBASTA, el próximo día 10/5/94, a las 10 HORAS. Consignación para tomar parte 1.225.905,- pts. Postura mínima de 1.883.858,- pts.

2ª SUBASTA, el próximo día 31/5/94, a las 10 HORAS. Consignación para tomar parte 1.225.905,- pts., Postura mínima de 1.225.905,- pts.

3ª SUBASTA, el próximo día 21/6/94, a las 9,45 HORAS. Consignación para tomar parte 1.225.905,- pts. Postura mínima la cuantía que exceda del 25 % del avalúo de los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. Caso de resultar desierta la tercera subasta, podrán los ejecutante o en su defecto, los responsables legales o subsidiarios ejercitar su derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del importe de la tasación, dándosele a tal fin el plazo común e improrrogable de DIEZ DIAS, apercibiéndoles de que caso de no hacer uso de dicho derecho, se levantará el embargo sobre dichos bienes.

La 2ª y 3ª subastas solamente se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Para poder tomar parte en las subastas, los licitadores, salvo que sean

los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación exclusivamente mediante la presentación del correspondiente resguardo acreditativo de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 1000 sita en la Plaza Catalunya nº 5 de esta Ciudad, bajo el número de cuenta 0912000064.

No es necesario personarse en el Juzgado para tomar parte en las subasta ya que, hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito deberá remitirse o presentarse en el Juzgado documento acreditativo de haber efectuado la consignación en la forma indicada en el párrafo anterior, haciendo constar los datos identificativos del remitente, los cuales no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, si ello le es reconocido conforme a derecho y, c) acepta, si su postura no fuere la mejor, que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor.

Del resultado de la subasta se le dará cuenta y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo el apercibimiento de que, caso de no hacerlo, perderá la cantidad consignada.

Si la adjudicación en subasta se realiza en favor de la parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado con carácter previo o simultáneo al pago del resto del precio de remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días

siguientes a su aprobación caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado si no fuere posible su notificación personal y para terceros interesados en la misma.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE VITORIA

Cédula de citación de remate

III.E.741

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio Ejecutivo 907/93, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a D/ña. ROMAITZ, S.A. en la persona de su Representante Legal, a fin de que dentro del termino improrrogable de NUEVE DIAS hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, los cuales se detallan a continuación:

— Urbana nº 2. Local comercial en planta baja sito en la Calle Rey Pastor nº 66 de Logroño (La Rioja), inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.705, libro 748, folio 14, finca 47.062.

— Saldos en cuentas corrientes, depósitos y Valores en Bancos y Cajas de Ahorro.

— Créditos frente a terceros.

Principal: PESETAS.— 1.500.000,- (UN MILLON QUINIENTAS MIL).

Intereses, Gastos y Costas: PESETAS.— 600.000,- (SEISCIENTAS MIL).

En Vitoria, a 10 de Marzo de 1994.— El/La Secretario.

CITADO DE REMATE: D/ña. ROMAITZ, S.A. en la persona de su Representante Legal, con último domicilio conocido en calle Gran Vía, nº 22 de Logroño (La Rioja).

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de fianza definitiva

IV.A.257

Con el fin de proceder a la devolución de Aval constituido como fianza definitiva por CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y SERVANDO, S.A., para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de "Pavimentación de Avda. Cidacos" y por importe de UN MILLON SEISCIENTAS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO (1.631.224,-) PESETAS, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 10 de marzo de 1.994.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

IV.A.258

Recibidas definitivamente las obras de "URBANIZACION DEL PASEO DEL MERCADAL Y CALLE TILOS", y solicitada por el contratista MIGUEL GONZALEZ AGUADO, S.L. la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida mediante aval bancario por importe de UN MILLON TRESCIENTAS MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (1.300.724,- ptas.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 11 de marzo de 1.994.— La Alcaldesa.

Devolución de fianza

IV.A.259

Recibidas definitivamente las obras de "URBANIZACION ZONA DE RECREO AVDA. DE VALVANERA", y solicitada por el contratista MIGUEL GONZALEZ AGUADO, S.L. la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida mediante aval bancario por importe de CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (467.632,- ptas.), se hace público para que durante el

plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 11 de marzo de 1994.— La Alcaldesa.

Devolución de fianza

IV.A.260

Finalizado el contrato de arrendamiento de reses bravas para los encierros y capeas celebradas en la Ciudad de Calahorra durante las pasadas Fiestas de Marzo 1.994; y solicitada por el arrendador D. JOSE SANTIAGO MARTINEZ LOSA HERRERO, la devolución de la fianza de CUARENTA MIL PESETAS (40.000,- ptas.), que tiene depositada en la Tesorería de esta Corporación, se hace público, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al arrendatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 11 de marzo de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Adjudicación directa de la adquisición de mobiliario de la Biblioteca Municipal

IV.A.261

En virtud del Art. 24 del T.R. 781/1986, de 18 de abril, se hace público que en sesión de 7 de marzo se adjudicó a Félix Ruiz de Calahorra, el amueblamiento de la Biblioteca Municipal de Rincón de Soto.

En Rincón de Soto, a 10 de marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Adjudicación de la explotación de los servicios del bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal (Piscinas)

IV.A.277

El Ayuntamiento, ha acordado convocar concurso para la adjudicación del Bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal.

Se expone al público el Pliego de Condiciones por plazo de ocho días, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Simultáneamente se iniciará un período de veinte días para presentación de propuestas.

Tipo de licitación: 475.000 pesetas.

Fianzas: a) Provisional 28.500 pesetas. b) Definitiva: El 6% del importe del remate.

Período de adjudicación: Hasta el 31 de diciembre de 1994.

Presentación de propuestas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días señalado.

Apertura de pliegos: A las 13 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición.— D. ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., en posesión del D.N.I. número ..., expedido en ..., Manifiesta:

Que se ha enterado del contenido del Pliego de Condiciones para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para adjudicar la prestación de los servicios de Bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal desde 1 de junio al 31 de diciembre de 1994, ambos días incluidos.

Que acepta el pliego de condiciones en su totalidad, comprometiéndose a cumplirlo en caso de resultar adjudicatario.

Que ofrece y se compromete a pagar la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Que, además, ofrece lo siguiente: (aquí el licitador, teniendo en cuenta que la licitación se efectúa mediante concurso, reseñará lo que considere de interés para valorar su oferta).

(Lugar, fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada, a 17 de marzo de 1994.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Venta por gestión directa en expediente de apremio de Distribuciones de Alimentación Reunidas, S.A. (DARSA), del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, finca 32.277-N (3246)
IV.A.254

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 10-3-1994 er primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bier siguiente: PARCELA DE TERRENO sita en Logroño, en el Polígono Industrial de Cascajos, señalada Con el nº 10 del Plano parcelario del Plan General de dicho Polígono; de 4.595,50 m². Dentro de esta finca se encuentra un PABELLON INDUSTRIAL de dos plantas y una nave de una sola planta destinada a Almacén Coloniales.

Valoración: 183.500.000 pts. CARGAS PREFERENTES: 137.999.540.-

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 11 de abril de 1994 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque corformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de 18 cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 13 de abril de 1994 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 10 de marzo de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (3255)
IV.B.122

D. DOMINGO BARTOLOME ANGULO y D. FRANCISCO LUMBRERAS ARENAS, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje denominado "Fuente Piojosa" (Finca nº 1.220 del polígono nº 20) de la localidad y término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), en la margen derecha de la cuenca del río Glera (u Oja), con destino a riego por aspersión de 5,5760 has. para lo cual solicita un volumen anual de 26.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 7 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario

por medio de una bomba acoplada al eje de fuerza de un tractor de 80 C.V. capaz de elevar un caudal instantáneo de 23,60 lts/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Pº de Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza 4 de Marzo de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de libretas de ahorro y de imposiciones a plazo fijo por extravío de los títulos
IV.C.10

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario, Números 9-18.267340-0 y 9-18267028-5 de Calahorra; 9-40333833-9 de Nájera; 9-67260786-9; 9-700422616-7; 9-70-340381-7; 9-70037702-2; 9-70.037702-2; y 9-81360112-8 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo Números 205253955-4 de Aldeanueva de Ebro; 200049273-2 de Calahorra; 220500185-8 de Cenicero; 2271673812 de Ezcaray; 2871545592 de Haro; 270035816-7 y 2000547832 de Logroño; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 15 de Marzo de 1.994.— Miguel Angel Pastor Menchaca.

Mª NIEVES PEREZ GARCIA

Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar
IV.C.11

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título

de Graduado Escolar expedido a nombre de Mª Nieves Pérez García de Araoz. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 15 de Marzo de 1994.— La Interesada, Mª Nieves Pérez García de Araoz.

BLANCA AZUCENA VALLEJO ROMERA

Comunicación de extravío de Título de Técnico Especialista Administrativo
IV.C.12

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Técnico Especialista Administrativo expedido a nombre de Blanca Azucena Vallejo Romera. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 16 de Marzo de 1994.— La Interesada, Blanca Azucena Vallejo Romera.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3. 1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1-1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54